

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PARA LA INVESTIGACIÓN, REIVINDICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CULTURA POPULAR – GIRONA (ARC-GIRONA), REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AJUNTAMENT DE GIRONA POR LA “FESTA MAJOR DELS 4 RIUS” EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE SANT NARCÍS DE 2024

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, Joaquim Ayats i Bartrina, en representación del Ajuntament de Girona en su calidad de Teniente de alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación, en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por la alcaldía, mediante decreto núm. 2024015914, de 14 de junio de 2024, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ajuntament, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Ramon Grau Herrero, con DNI núm. [REDACTED]

INTERVIENEN

El concejal, en nombre y representación del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Ramon Grau Herrero, en nombre y representación de la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la cultura popular-Girona (ARC-GIRONA) con CIF G42994814, de acuerdo con los datos del Registro de Entidades Jurídicas de la Generalidad obtenidas en fecha 04 de octubre de 2024.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de sus competencias de promoción de la cultura que se recogen en el artículo 25.m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, tiene la voluntad de fomentar la coordinación de los recursos culturales en la ciudad y concertar iniciativas con el mayor número de agentes posible, de forma que se potencien mutuamente.
2. Que la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la cultura popular -Girona (ARC-GIRONA) es la organizadora de la “Festa Major 4 Rius”, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.
3. El Ajuntament de Girona, en el ámbito de sus competencias de promoción de la cultura que se recogen en el artículo 25.m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, tiene la voluntad de fomentar la coordinación de los recursos culturales en la ciudad y concertar iniciativas con el mayor número de agentes posible, de forma que se potencien mutuamente.
4. Que la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la cultura popular -Girona (ARC-GIRONA) es la organizadora de la “Festa Major 4 Rius”, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa a la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la cultura popular –Girona (ARC-GIRONA) para financiar la organización de la “Festa Major 4 Rius” en el marco de las Ferias de Sant Narcís 2024.
2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto y con el presupuesto presentado por la entidad en el Registro de Entrada núm. 2024072276, de fecha 16 de julio de 2024, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación Cultural la Asociación Cultural para la investigación,
reivindicación y recuperación de la cultura popular -Girona (ARC-GIRONA) con CIF G42994814.

Tercero. Características de la actividad subvencionada

La Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la cultura popular –Girona (ARC-GIRONA) es la entidad que asume la organización de la “Festa Major 4 Rius” que nació de la mano de diferentes entidades culturales y cívicas de la ciudad hace siete años. Esta actividad se lleva a cabo en el marco de las Ferias de Sant Narcís 2024.

Fechas de realización: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

Proyecto: según proyecto presentado por la entidad.

Presupuesto: 8.250€

Cuarto. Compromisos de la Asociación Cultural “Festa Major 4 Rius”

1. Asumir la organización y realización de las actividades previstas en el proyecto “Fiesta Mayor de los 4 Ríos” en el marco de las Ferias de Sant Narcís 2024.
2. Presentar a la Comisión de Seguimiento que se establece en este convenio:
El proyecto y programa de actividades para el año en curso el cual contendrá:
 - a. El presupuesto de ingresos y gastos, que debe incluir la cantidad global necesaria para llevar a cabo la actividad, así como las fuentes de financiación previstas.
 - b. La relación de objetivos y de indicadores para poder realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo del proyecto.
 - c. Dos ejemplares de toda la producción gráfica o audiovisual utilizada en la difusión de las actividades.
3. Comunicar a la Comisión de Seguimiento cualquier cambio que se pueda producir, durante el despliegue de la actividad, respecto del programa y/o del presupuesto iniciales.
4. Hacer constar la colaboración del Ajuntament de Girona en todo acto de publicidad y/o información relativa al objeto del convenio, así como en las presentaciones públicas que se realicen.
5. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ajuntament de Girona en relación con la subvención concedida.
7. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
8. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectiva-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
9. Entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
10. Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectiva-sexual.

Quinto.- Compromisos del Ajuntament de Girona

1. Efectuar una aportación económica de 8.000 € a la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la cultura popular –Girona (ARC-GIRONA), en concepto de colaboración municipal en la organización y realización del proyecto “ Festa Major 4 Rius” en el marco de las Ferias de Sant Narcís 2024.

Esta aportación está sujeta al cumplimiento, por parte de la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la cultura popular –Girona (ARC-GIRONA), de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ajuntament .

2. Facilitar a la Asociación Cultural para la investigación, reivindicación y recuperación de la cultura popular –Girona (ARC-GIRONA) la infraestructura y coordinación necesarias (policía y otros servicios municipales) para que los actos se puedan llevar a cabo adecuadamente.
3. Incluir las actividades de la “Fiesta Mayor de los 4 Ríos” en su propia difusión (programas de mano, carteles, cuñas y otros medios de difusión).

Sexto.- Importe de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de ocho mil euros (8.000 €) por las actividades del año 2024.

El importe de la subvención otorgada supone el 96,7% del presupuesto de la actividad.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 300 33400 48002 Girona Cultura y Cooperación. Operación contable RC/220240039363

Séptimo.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada no podrá superar el coste total de la actividad.

Octavo.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la organización y realización de las actividades del año 2024. Estos gastos habrán de ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades del año 2024.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en que se realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ajuntament de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ajuntament de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ajuntament de Girona.

Noveno.- Modificación del convenio

De conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ordenanza de Subvenciones del Ajuntament de Girona

1.La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada en los siguientes casos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron su concesión.

b) Cuando la persona o entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé esta ordenanza, las bases específicas o el acuerdo de concesión.

c) Cuando la persona o entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención del Ajuntament de Girona, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

d) Cuando se solicite un cambio de destino de la subvención, de la misma línea de ayudas de la que se ha recibido la subvención, y sólo en los supuestos expresamente previstos en las bases específicas. La posibilidad de cambio de destino no será de aplicación a las subvenciones otorgadas directamente.

2. En los casos especificados en los apartados a, b y c, el centro gestor notificará a la persona o entidad beneficiaria la propuesta de modificación de la subvención, al que se le concederá el plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, el órgano competente resolverá la modificación.

3. En el caso especificado en el apartado d, los beneficiarios tendrán que solicitar el cambio de destino de la subvención antes de la finalización del plazo de justificación mediante la presentación del modelo normalizado de solicitud de cambio de destino. 4. El órgano competente resolverá la modificación de la subvención por cambio de destino, manteniéndose en cualquier caso los plazos de ejecución y justificación aplicables a la resolución inicial de la concesión.

Décimo.- Justificación de las subvenciones

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ajuntament, de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona la entidad presentará por el registro de entrada de este Ajuntament, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores

b) Liquidación del presupuesto

c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

d) La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

e) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, será necesario indicar la cantidad exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

f) Elementos de difusión

El plazo para la presentación de la justificación se establece en tres meses desde la firma del convenio regulador de la subvención.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Undécimo.- Aceptación de la subvención

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene, todos los efectos, la consideración de aceptación expresa de la subvención, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona

Duodécimo.- Pago y reintegro

El pago de la totalidad de la presente subvención se efectuará una vez presentada la justificación y evaluada de acuerdo con los requisitos previstos en la ordenanza. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional.

Decimotercer.- Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

Decimocuarto.- Control financiero de las subvenciones

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ajuntament de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la Asociación Colla Gegantera Fal·lera Gironina así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimoquinto.- Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ajuntament de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de Girona Cultura, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar el soporte del Ajuntament de Girona en todo el material de difusión -impreso y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ajuntament de Girona y el de Girona Cultura.

2. El logotipo del Ajuntament de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ajuntament de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimosexto.- Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptimo.- Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio será afectiva desde el momento de su firma y se circunscribe a la presente anualidad, abarcando las actividades realizadas durante el año 2024.

Decimoctavo.- Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento
- El Reglamento orgánico del Ajuntament de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ajuntament de Girona.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, en la fecha de la firma electrónica

Por el Ajuntament de Girona,
El concejal delegado de Cultura

Por la Associació Cultural per a la
recerca, reivindicació i recuperació
de la cultura popular-Girona
El Presidente

Joaquim Ayats y Bartrina

Ramon Grau Herrero

Certifico,

El secretario general
José Ignacio Araujo Gómez